Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 3.159/18

VISTO: El Memorándum DOC 221/18, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 7 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento, se pone a consideración el **Dictamen DUOC N° 03/18**, para la Ampliación del Contrato suscripto entre la Junta Municipal de Asunción y la Firma **SELTZ S.A.** en el proceso para la "Provisión de gaseosas y agua mineral para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal – PAC Nº 337.210/18 – Ad Referéndum", el cual expresa cuanto sigue: "*VISTO: El MEMORANDO J.A. N° 27/18, de la Jefatura de Adquisiones, en la cual solicita se inicien los trámites respectivos para la ampliación del contrato suscripto entre la Junta Municipal de Asunción y la Firma SELTZ S.A., para la Provisión de Gaseosas y Agua Mineral para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal – PAC N° 337.210/18 – AD REFERÉNDUM, LOTE N° 1. Dicho pedido lo realizan basándose en la Ley N° 2.051/03, De Contrataciones Públicas, Art. 63. El mencionado pedido está dirigido a la Dirección Administrativa, remitida a la Dirección de Presupuesto, según Memorándum N° 85/2018, providenciada mediante el mismo por la DGAF a la UOC2, para su consideración e inicio de los procesos conforme a la ley.*

***CONSIDERANDO**: Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

*Que, el **Artículo 86**. **Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 63 de la ley.***

*Que, conforme a la Cláusula 6 **VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

*Que, de acuerdo al contrato suscripto en su Cláusula 5 (cinco) **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS**. El monto total de la presente contratación asciende a Guaraníes Veinte Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta (**Gs. 20.042.150**), IVA Incluido. Todo ello conforme a la oferta presentada con las especificaciones técnicas, de precios unitarios y totales (Anexo 2).*

*Que, para el presente proceso se cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria – CDP J.M. N° 45/18, por Gs. 4.008.430 (Guaraníes Cuatro Millones Ocho Mil Cuatrocientos Treinta) monto requerido para hacer efectiva la Ampliación de Contrato, del llamado CD para la "**Provisión de gaseosas y agua mineral para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal** – PAC Nº 337.210/18 – **AD REFERÉNDUM, LOTE N° 1**".*

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº ..... 3.159 ...../18

Que el pedido de ampliación del contrato con la firma SELTZ S.A. solicitada por la Jefatura de Adquisiciones y sus respectivas autorizaciones, se encuentra debidamente sustentado, para continuar con la Provisión de gaseosas y agua mineral para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal, necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.

En ese contexto y dadas las condiciones legales, técnicas y económicas, se pone a consideración de la Presidencia de la Junta Municipal la Ampliación del Contrato suscripto con la firma SELTZ S.A., hasta la suma de Gs. 4.008.430 (Guaraníes Cuatro Millones Ocho Mil Cuatrocientos Treinta) IVA incluido, monto que se encuentra dentro del margen del 20 % sobre el monto total adjudicado en el contrato vigente, conforme al Cuadro Adjudicativo con Ampliación (Anexo 1)".

Que, por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta Municipal, a través del Dictamen DAJ Nº 270/18, de fecha 22 de junio de 2018, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por tanto, corresponde dar continuidad a la ampliación solicitada, pues se adecua a lo estipulado en el Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03. Salvo mejor parecer, es mi Dictamen".*

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, en atención al documento transcripto precedentemente y al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cree pertinente **ampliar el Contrato suscrito entre la Junta Municipal de Asunción y la Firma SELTZ S.A.,** en el marco del **Llamado por Contratación Directa para la "Provisión de Gaseosas y Agua Mineral para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal – PAC N° 337.210/18 – AD REFERÉNDUM", aprobado por Resolución PJM/Nº 2.537/18, de fecha 5 de febrero de 2018,** teniendo en cuenta que el monto se encuentra dentro del margen del 20% sobre el monto total adjudicado, conforme al Cuadro Adjudicativo con Ampliación, que se adjunta a la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **AMPLIAR** el **Contrato suscrito entre la Junta Municipal de Asunción y la Firma V & V S.A. ,** en el marco del Llamado por Contratación Directa para la **"Provisión de gaseosas y agua mineral para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal – PAC Nº 337.210/18 – AD REFERÉNDUM, LOTE N° 1", aprobado por Resolución PJM/Nº 2.537/18, de fecha 5 de febrero de 2018,** teniendo en cuenta que el monto se encuentra dentro del margen del 20% sobre el monto total adjudicado, hasta la suma de **Guaraníes Cuatro Millones Ocho Mil Cuatrocientos Treinta (Gs. 4.008.430)** IVA incluido, conforme al Cuadro Adjudicativo con Ampliación que se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **CDP J.M./Nº 45/2018,** de fecha 5 de junio de 2018, respectivamente.

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los ... 12 ... días del mes de ... Julio ..... del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción

cz

Junta Municipal de Asunción

CUADRO AMPLIACIÓN HASTA EL 20%

PJM N° 3.159/18

CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 337.210/18 "PROVISIÓN DE GASEOSAS Y AGUA MINERAL PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y LA DEFENSORIA MUNICIPAL-AD REFERENDUM"

						3. SELTZ S.A.			
ITEM N°	*PRESENTACIÒN*	*CODIGO DE CATALOGO*	*DESCRIPCION*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD MAXIMA*	*MARCA*	*PROCEDENCIA*	*PRECIO UNIT. (IVA INCLUIDO)*	*PRECIO MAXIMO TOTAL (IVA INCLUIDO)*
LOTE N° 1									
1-	Botella Descartable de 500 ml.	50202310-002	***AGUA MINERAL SIN GAS***	UNIDAD	2,400	**SELTZ**	PARAGUAYA	**810**	1,944,000
2-	Botella Descartable de 500 ml.	50202310-001	***AGUA MINERAL CON GAS***	UNIDAD	1,914	**SELTZ**	PARAGUAYA	**995**	1,904,430
3-	Bidón de 20 litros	50202310-002	**AGUA MINERAL SIN GAS**	UNIDAD	20	**SELTZ**	PARAGUAYA	**8000**	160,000
MONTE TOTAL LOTE N° 1									**4,008,430**

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal

Asunción

PJM/N° 3.162 /18

VISTO: El Memorándum DOC 253/18, de fecha 13 de julio del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia se solicita la rectificación de la PJM/N° 3.159/18, de fecha 12 de julio de 2018, en la parte resolutiva, a los efectos de corregir el nombre de la empresa adjudicada en la licitación.

Que, cabe consignar que en la elaboración de la Resolución PJM/N° 3.159/18, de fecha 12 de julio de 2018, se ha cometido un error material involuntario, en la parte concerniente al nombre de la empresa adjudicada, debiendo ser SELTZ S.A., el nombre de la misma.

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, cree pertinente proceder a la rectificación señalada precedentemente.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°: **RECTIFICAR** el Art. 1° de la Resolución PJM/N° 3.159/18, de fecha 12 de julio de 2018, en la parte concerniente al nombre de la firma adjudicada, debiendo ser el nombre correcto: **"SELTZ S.A."**, de conformidad al Dictamen DUOC N° 03/18, de fecha 6 de junio de 2018.

Art. 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida archívese.

En Asunción, a los ...16... días del mes de ..JUNIO...del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

cz.